

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 24

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL.

- Por Cuanto : Montebello Development Corporation, una corporación bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está realizando un Proyecto de Urbanización conocido como "CERRO REAL" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización Montebello Development Corporation debe constituir una servidumbre pluvial sobre determinado lote de terreno, y dicha servidumbre deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.
- Por Cuanto : Es indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre pública.
- Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso al mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 24 DE OCTUBRE DE 1986.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio, aceptando la constitución de servidumbre pluvial sobre el terreno que se describe a continuación:
- PARCELA URBANA: Predio de terreno ubicado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DIEZ MILESIMAS DE OTRO (47,442.8847 m.c.); colindando por el NORTE, con terrenos del Ingeniero Eddie Lugo, Iñaki Mendiguren, con la calle "B" de Alto Apolo y con Jorge Martínez, por el SUR, con terrenos propiedad del doctor José M. Rivera Arroyo, por el ESTE, con terrenos propiedad de Baja California Investment, Inc. y con Apolo Development y por el ESTE, con distintos predios de terreno propiedad del licenciado Berríos Pérez, con José de Armas, con Miguel Arrabal, con William Estrella, con Antonio Carreras, con María L. Lugo Viuda de Gautier, con el Arquitecto Antonio Torres, con Eduardo Rojas Reyes y con el Ingeniero Raúl Colón.
- Dicha propiedad se encuentra pendiente de inscripción y ha sido presentada al Diario Ciento sesenta y Cuatro (164), Asiento Doscientos Noventa y Dos (292) en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, Sección Sexta de San Juan.

La servidumbre de alcantarillado pluvial que se establece sobre la propiedad antes descrita se describe a continuación:

Servidumbre de alcantarillado pluvial de tres (3) metros de ancho, soterrada, que discurre por el ESTE del Solar Número Once (11) en una distancia de treinta y siete metros (37.00 M) con rumbo Sur, nueve grados doce minutos cero cero segundos Oeste (S-9° 12' - 00" - 0); Solar Número (9) en una distancia de treinta y cuatro metros (34.00 M) con rumbo Sur tres grados cuarenta y dos minutos cero segundo Oeste (S-3° - 42' - 0" - 0); Solar Número Siete (7) en una distancia de cinco metros (5.00 M) con rumbo Sur tres grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos Oeste (S-3° - 42' - 00" - 0) y en treinta metros (30.00 M) con rumbo Sur treinta y dos grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste (S-32° - 48' - 21" - 0); Solar Número Cinco (5) en una distancia de veintitrés metros (23.00 M) con rumbo Sur veintidós grados treinta y un minutos cero cuatro segundos Oeste (S-22° - 31' - 04" - 0); Solar Número Tres (3) en una distancia de veintisiete metros (27.00 M) con rumbo Sur diecisiete grados treinta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste (S-17° - 31' - 34" - 0); Solar Número Uno (1) en una distancia de cincuenta y ocho metros (58.00 M) con rumbo Sur veintidós grados cincuenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste (S-22° - 54' - 22" - 0), en una distancia de once metros (11.00 M) con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos treinta y seis segundos Oeste (N-58° - 30' - 36" - 0) y en una distancia de siete metros (7.00 M) con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados once minutos doce segundos Este (N-44° - 11' - 12" - E). Por el NORTE del Solar Número Doce (12) en una distancia de ocho metros (8.00 M) con rumbo Norte setenta y ocho grados quince minutos treinta y siete segundos Oeste (N-78° - 15' - 37" - 0); Solar Número Quince en una distancia de cuatro metros (4.00) con rumbo Norte setenta grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos Este (N-70° - 59' - 23" - E); Solar Número Trece (13) en una distancia de veintinueve metros (29.00 M) con rumbo Norte setenta grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos Este (N-70° - 59' - 23" - E) y en una distancia de veintiocho metros (28.00 M) con rumbo Norte cero cinco grados treinta minutos treinta y siete segundos Oeste (N-05° - 30' - 37" - 0); Solar Número Dieciséis (16) en una distancia de veintiséis metros (26.00 M) con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este (N-62° - 43' - 44" - E).

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benítez Pérez
Presidente

Quinon Castro López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1986.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 31 de octubre de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.


Secretaria Asamblea Municipal